

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

V.A.M.N.

EXPTE. N° 200-394-2018
C/ Agregados: 1050-659-18
y 1050-633-18

DECRETO N° 9315 E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAYO 2019

VISTO:

Las actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la Sra. María Elena Tejerina, D.N.I. N° 26.793.447, en contra de la Resolución N° 9252-E-18 de fecha 13 de junio de 2018, por la cual se rechaza por improcedente el pedido de reconocimiento del adicional por dedicación exclusiva, según Decreto N° 3765 (bis)-H-1986 y la Ley N° 4413, más los aportes previsionales; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos se verifica que el Recurso Jerárquico interpuesto, fue presentado en legal tiempo y forma de conformidad con los Artículos 135° y 141° de la Ley Procesal Administrativa.

Que, la Resolución atacada por la recurrente en sus considerandos hace las siguientes aserciones, que para el otorgamiento del adicional por dedicación exclusiva es menester acreditar la concreta y real necesidad del servicio y además acreditar la real disponibilidad presupuestaria, requisitos que no se encuentran acreditados en los obrados y se requiere un acto administrativo que asigne a la agente el adicional en cuestión y que no es facultad del Ministerio de Educación resolver la cuestión planteada, siendo ello resorte exclusivo del Poder Ejecutivo.

Que, en el Expediente N° 1050-633-18, se indicó que no surge de la prueba producida en la causa que la Sra. María Elena Tejerina cumpla efectivamente las 48 horas semanales de labor, debiendo existir un pedido reseñando la necesidad debidamente fundada y requerida de personal para cumplir funciones que impongan la concesión de este adicional por la unidad de organización de la cual dependa la agente extremos que tampoco fueron acreditados.

Que, la Sra. Tejerina al interponer el recurso repite vacuamente su pedido, pretende ampliarlo, pero el mismo gira en torno a la misma temática, sin incorporar alguna situación o elemento que permita variar la posición de la administración ya asumida.

Que, en el Expediente N° 200-394/18 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido y ampliado por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico, deviene en improcedente correspondiendo el dictado del acto administrativo.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la **SRA. MARÍA ELENA TEJERINA**, D.N.I. N° 26.793.447, en contra de la Resolución N° 9252-E-18 de fecha 13 de junio de 2018, por las razones expuestas en el exordio.



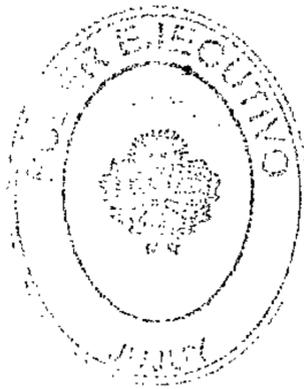
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

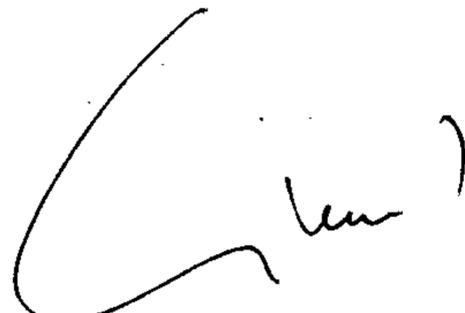
///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

9315 E-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar al Dr. Aníbal Massaccesi de los términos del presente Decreto. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a la Secretaria de Gestión Educativa, Dirección General de Administración, Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese.

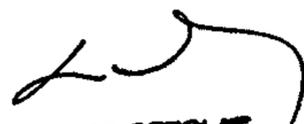

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación




C. DR. GERARDO ESTEBAN DE VIGORALLES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




Prof. ARIEL BETOLUZ
VC JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION